



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD CULTURAL DE TABASCO Y EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

Ayuntamiento de Centla 2024-2027

2024"Año de Felipe Carrillo Puerto"

www.centla.gob.mx





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.I.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN XX, 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 8, 40, 41 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NUMERO 21035 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2006, SUPLEMENTO 6634 "C".

I.II.- TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO FORMAR PROFESIONALES E INTELECTUALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS

1

V







ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS.

I.III.- SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: UIE050818U77 Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CARRETERA OXOLOTÁN-TACOTALPA, KM. 1, S/N., POBLADO OXOLOTÁN, FRENTE A LA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 23, MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, C.P. 86890; EL CUAL SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.IV.- EL MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE RECTOR, CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022, OTORGADO A SU FAVOR, POR EL LIC. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE TABASCO; NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO; CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 16 FRACCIONES I Y IX DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

II. "EL AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.I.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SEÑALA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PERMITIR UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.





II.II.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES AUTORIDAD Y ÓRGANO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN II, 65 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y POR ENDE ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDENTES A LOGRAR EL DESARROLLO MUNICIPAL EN TODOS SUS ÁMBITOS.

II.III.- QUE EL 04 DE OCTUBRE DE 2024, EL ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, TOMÓ PROTESTA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ OTORGADA A SU FAVOR POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO (IEPCT), DE FECHA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2024 Y EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, EN LA QUE CONSTA LA TOMA DE PROTESTA E INSTALACIÓN DEL H. CABILDO PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; POR LO CUAL CUENTA CON LA FACULTAD SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.IV.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE ALDAMA S/N, DE LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, C.P. 86750.

II.V.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IDENTIFICADO COMO MCE8501012WA.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

ÚNICO: SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y DE COMÚN ACUERDO CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y, POR ENDE, CONJUNTAMENTE DICTAN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LAS QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR, POR LO QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE U ALGÚN

1







OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO POSTERIORMENTE.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y "EL AYUNTAMIENTO" PARA COORDINAR SUS ESFUERZOS CON EL PROPÓSITO DE ELEVAR SU NIVEL DE DESARROLLO MEDIANTE LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS A NIVEL TÉCNICO, PROFESIONAL Y DE POSGRADO, LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN, EL USO DE PRÉSTAMO DE INSTALACIONES Y EQUIPO, EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO, LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA, ASÍ COMO EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN, EN LOS CAMPOS CULTURAL Y HUMANÍSTICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS DE APOYO Y DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES, VISITAS RECIPROCAS A INSTALACIONES TANTO DE ESTUDIANTES, TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO, DOCENTES, CONFERENCIAS, CAPACITACIONES, SE EFECTUARÁN BAJO SOLICITUD PREVIA Y SIN NECESIDAD DE ESTABLECER CONVENIO ESPECÍFICO PARA ELLO.

SEGUNDA. - ALCANCES

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE CELEBRARÁN PROGRAMAS ANUALES DE ACTIVIDADES, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER:

- a) OBJETIVOS.
- b) CALENDARIO DE ACTIVIDADES.
- c) RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS.

9

B





- d) LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES.
- e) FUENTES DE FINANCIAMIENTO.
- f) EN SU CASO, ACTIVIDADES DE DOCENCIA, ASESORÍA, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO E INTERCAMBIO ACADÉMICO Y DE PERSONAL, RECÍPROCOS.
- g) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN.
- h) RESPONSABLES.
- i) ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.
- j) COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL; Y,
- k) LOS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

TERCERA. - COMISIÓN TÉCNICA

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA FORMADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

- 1. DETERMINAR Y APROBAR LAS ACCIONES FACTIBLES DE EJECUCIÓN.
- 2. COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS PROGRAMAS ANUALES EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 3. DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y EVALUAR RESULTADOS; Y,
- 4. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN QUE SE CONFORME POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" LO SERÁ EL LIC. NOÉ PÉREZ DIONICIO, DIRECTOR DE EDUCACIÓN. CULTURA Y RECREACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

V







LA COORDINADORA DE LA COMISIÓN QUE SE CONFORME POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD" LO SERÁ LA DOCTORA GUADALUPE GARCÍA EUÁN, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL

EN TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS, EL PERSONAL DE "LAS PARTES" QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CADA ACTIVIDAD, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE ESTAR PRESTANDO OTROS SERVICIOS FUERA DE ELLA, O EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUERE COMISIONADO.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE LOS SUBSECUENTES CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS, INTERVIENE PERSONAL AJENO A "LAS PARTES", ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN DE LA PERSONA CON QUIEN ESTE CONTRATADO, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL DE NINGUNA NATURALEZA O ESPECIE, CON LAS "LAS PARTES".

QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (LIBROS, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, ENTRE OTROS) ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y DIFUSIÓN OBJETO DEL PRESENTE

A





INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASÍ MISMO, ESTIPULAN QUE GOZARÁN CONJUNTAMENTE DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS TAREAS ACADÉMICAS.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.



NOVENA. - VIGENCIA

ESTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2027 Y EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA; PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA CONTRAPARTE NOTIFICADA CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A ELLAS, COMO A TERCEROS.



DÉCIMA. - MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.





DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO EN CUALQUIER TIEMPO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA; SI LA CONTRAPARTE INCURRE EN ALGUNA VIOLACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS PRESENTES CLÁUSULAS, LA PARTE AGRAVIADA SE OBLIGA A HACER LA NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OPERARA LA RESCISIÓN.

EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES NOTIFIQUE LA RESCISIÓN A LA CONTRAPARTE EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTA ÚLTIMA TENDRÁ UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DE LA CAUSAL QUE MOTIVE LA RESCISIÓN O EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO LA PARTE NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTA, LA PARTE AFECTADA ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, SURTIRÁ SUS EFECTOS PLENAMENTE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARÁN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO CUYAS RESOLUCIONES SERÁN INAPELABLES.

DÉCIMA TERCERA. - ASUNTOS NO PREVISTOS

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES Y LAS DECISIONES QUE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO.

A

9





LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

ING. SAUL ARMANDO RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ
PÉREZ
RECTOR

TESTIGOS

LIC. NOÉ PÉREZ DIONICIO

DIRECTOR EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.

DRA. GUÁDALUPE GARCÍA EUÁN ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA